



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

RADICADO	050014003 017 2021 00795 00
REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	JUAN DIEGO PÉREZ PÉREZ
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

CONSIDERACIONES

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss del Código General del Proceso, por lo que deberá adecuarse en lo siguiente, so pena de rechazo:

1º. Indicará al despacho a qué tasa se liquidaron los intereses de plazo anotados en el numeral b del hecho quinto y la pretensión segunda.

Por consiguiente, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

183057d9505cfb3c51f1c8afe73795187f6ea8fdf7fde05e0689f77470089c6a

Documento generado en 31/08/2021 04:40:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**